



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 97-2096-DAJ-851

Quito, 12 de septiembre 1997



SECRETARIA

RECEPCION DE DOCUMENTACION

HORA

12 SEP 1997

20.00

Señor Doctor
Heinz Moeller Freile
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL
En su Despacho.-



FIRMA

Nº TRAMITE

2936

Señor Presidente:

Respecto del proyecto de Decreto Legislativo que reivindica derechos de los trabajadores de Obras Públicas, que me hiciera llegar con su atento oficio No. 074-PCN-97 de 25 de agosto del presente año, cumplesme expresar mi **OBJECION TOTAL** al citado proyecto, toda vez que el mismo se opone a lo dispuesto en el Art. 97 de la Constitución Política de la República, pues no establece fuentes de financiamiento para cubrir los valores que puedan resultar de la revisión de las actas de finiquito.

ARCHIVO

Hago propicia esta ocasión para reiterar a usted, los sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Fabián Alarcón Rivera,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

C O N S I D E R A N D O

- Que en el mes de noviembre de 1993, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en aplicación de las políticas de reducción del tamaño del Estado, resolvió la terminación unilateral de las relaciones de trabajo con más de un millar de sus trabajadores, resolviendo pagarles las indemnizaciones laborales correspondientes a despido intempestivo;
- Que la liquidación de los derechos económicos que correspondió recibir a los trabajadores conforme lo determina la ley y el contrato colectivo vigente a la fecha en que el Ministerio dio por terminadas las relaciones laborales, se realizó sin la presencia de la autoridad del Trabajo, por lo cual vienen siendo impugnadas por los trabajadores, en razón de que consideran que contienen anomalías e incongruencias que los perjudican;
- Que la Constitución Política de la República, determina que los derechos de los trabajadores son inalienables e irrenunciables, siendo obligación del estado dictar las medidas necesarias para su legal aplicación; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

D E C R E T A

- Art. 1. Dispónese que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones proceda a revisar las actas de finiquito de los trabajadores que fueron separados en el mes de noviembre de 1993.

La revisión se practicará con la presencia de un Inspector del Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos y un delegado de los trabajadores separados, dentro del plazo de sesenta días, posterior a la vigencia de este Decreto.

- Art. 2. Si de la revisión de las actas de finiquito resultaren valores que no hubieren sido reconocidos a los trabajadores separados, en el mes de noviembre de 1993, derivados de los derechos económicos garantizados en la ley y especialmente en el séptimo contrato colectivo vigente a la fecha en que fueron despedidos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones procederá a pagarles el ciento por ciento de tales valores. Para este efecto, el Ministro de Finanzas y Crédito Público, conforme a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, incrementará el presupuesto asignado al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para 1998, en el monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto, para lo cual utilizará

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

...2

la proporción que corresponda de los excedentes de caja a los que se refiere el artículo 29 de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.



DR. HEINZ MOELLER FREILE
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL




DR. J. FABRIZIO BRITO MORAN
SECRETARIO GENERAL

PS/eb

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE

ARCHIVO

~~OBJETASE TOTALMENTE~~



FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA